



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LILLO

Resolución de la Alcaldía de 15 de junio de 2015 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a ésta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la referida Ley y artículos 38, 112 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en decretar:

Primero.- La Junta de Gobierno Municipal, constituida y presidida por ésta Alcaldía, estará integrada por tres concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lillo a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

Don José María Jimeno Vélez

Don José Ángel Gómez Mancheño.

Doña María Esperanza Álvarez Llesta.

Tercero.- Para la sustitución de ésta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales miembros designados para formar parte de la Comisión de Gobierno:

Primer. Teniente de Alcalde: Don José María Jimeno Vélez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Ángel Gómez Mancheño.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña María Esperanza Álvarez Llesta.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

A) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

B) Las atribuciones que esta Alcaldía le delega y que son:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor, cuyo importe exceda de 3.000,00 euros, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.

3. Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 3.000,00 y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.

4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.

5. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea superior a 3.000 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 300.005,06 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6. Otorgar licencias de obra mayor.

Las indicadas atribuciones delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local celebrará dos sesiones ordinarias al mes, la primera, durante la primera semana del mes y la segunda en la tercera semana de cada mes.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Séptimo.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido de la presente resolución.

Lillo 29 de junio de 2015.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 5510